

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§ A LOS VOTANTES CALIFICADOS
	§ RESIDENTES
CONDADOS DE NUECES, ARANSAS, KLEBERG Y SAN PATRICIO	§ § DE LA
	§
CIUDAD DE CORPUS CHRISTI	§ CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN [HTTPS://WWW.CCTEXAS.COM](https://www.cctexas.com), [HTTPS://WWW.NUECESCO.COM](https://www.nuecesco.com), [HTTPS://WWW.ARANSASCOUNTYTX.GOV](https://www.aransascountytx.gov), [HTTPS://WWW.CO.KLEBERG.TX.US](https://www.co.kleberg.tx.us), Y [HTTPS://WWW.CO.SAN-PATRICIO.TX.US](https://www.co.san-patricio.tx.us).

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Corpus Christi, Texas, el 5 de noviembre de 2024 SOBRE LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL EN CUATRO PROPUESTAS:

1. La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, reconstruir, reestructurar, ampliar y realizar mejoras permanentes en calles, aceras, drenaje y cualquier mejora relacionada por un monto total de capital que no exceda de \$89,500,000, y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:

Calles Residenciales; Mejoras en North Beach Road, incluyendo Beach Avenue y Gulfspray Avenue; Rand Morgan Road, mayormente desde McNorton Road hasta Interstate 37; Sam Rankin Road, mayormente desde Port Avenue hasta Interstate 37; Camino de Acceso a South Staples, mayormente desde Annapolis Drive hasta Kostoryz Road; Allencrest Drive, mayormente desde Ayers Street hasta callejón sin salida; Schanen Boulevard, mayormente desde Weber Road hasta Everhart Road; Holly Road, mayormente desde Ennis Joslin Road hasta Paul Jones Avenue; Graham Road, mayormente desde Flour Bluff Drive hasta Waldron Road; Vecindario de Tara, incluyendo Armitage Drive, Audobon Drive, Riata Drive, Riata Circle, Richland Street, Rosedown Drive; Mejoras en el Camino de Acceso y Estacionamiento de JFK Causeway; Cimarron Boulevard, mayormente desde Bison Drive/Grenoble Drive hasta Legacy Point; Acushnet Drive, mayormente desde Weber Road hasta Saratoga Boulevard; Lipps Boulevard, mayormente desde Airline Road hasta Bronx Drive; Grand Junction Drive, mayormente desde Wapentate Drive hasta Cedar Pass Drive; Rodd Field Road, mayormente desde Yorktown Boulevard hasta Adler Drive; Brooke Road, mayormente desde Rodd Field Road hasta Ametrine Road; Conectividad del Sendero DS 5.

2. La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, ampliar y equipar instalaciones en parques e instalaciones recreativas por un monto total de capital que no exceda de \$37,650,000 y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:

- Casa Club del Oso Golf Center
 - Centro Acuático TC Ayers
 - Parque Labonte
 - Parque Sherrill Veterans Memorial
 - Complejo Deportivo Greenwood
 - Parque St. Andrews
 - Parque Cole
 - Parque Commodores
 - Parque Peary Place
 - Parque Bill Witt
 - Rampa para Botes del Muelle Dimmit
3. La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, ampliar, modernizar y equipar instalaciones de seguridad pública por un monto total de capital que no exceda de \$45,000,000, y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:
- Estación de Bomberos #8 de Corpus Christi
 - Estación de Bomberos #9 de Corpus Christi
 - Estación de Bomberos #10 de Corpus Christi
 - Estación de Bomberos #11 de Corpus Christi
 - Subestación de Policía de Corpus Christi – Extremo Sur
 - Subestación de Policía de Corpus Christi – Noroeste
 - Subestación de Policía de Corpus Christi – Sur/Central
4. La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, ampliar, modernizar y equipar instalaciones culturales por un monto total de capital que no exceda de \$2,850,000, y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:
- Centro Comunitario/para Personas Mayores (incluye una biblioteca pública)
 - Casas históricas en el Parque Heritage

TODO en obediencia a una ordenanza debidamente promulgada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Corpus Christi, Texas el 13 de agosto de 2024, cuya ordenanza dice sustancialmente lo siguiente:

ORDENANZA NO. 033432

Ordénese una elección especial que se celebrará el 5 de noviembre de 2024, en la Ciudad de Corpus Christi, sobre las cuestiones acerca de la autorización de emisiones de bonos de la Ciudad respaldadas por impuestos ad valorem; establézcanse procedimientos para llevar a cabo tal elección; proporciónese un aviso de elección y publicación del mismo; establézcanse lugares de votación anticipada; désignense ubicaciones de lugares de votación; autorícese una elección conjunta con el Condado

de Nueces; y promúlguese disposiciones inherentes y relacionadas con el objeto y el propósito de esta ordenanza

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal de la Ciudad (el *Concejo*) de la Ciudad de CORPUS CHRISTI, Texas (la *Ciudad*), localizada en los Condados de Nueces, Aransas, Kleberg y San Patricio, por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Concejo a emitir bonos de obligación general de la Ciudad en las cantidades y para los fines identificados posteriormente (la *Elección Especial*); y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad llevará acabo la Elección Especial de forma conjunta con el Condado de Nueces (el *Condado*) y con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las *Participantes*), para lo cual el Condado también estará llevando a cabo sus elecciones, según lo establecido en las disposiciones de uno o más acuerdos o contratos de elección conjunta con la Ciudad, el Condado y las Participantes, celebrados de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002 del Código Electoral de Texas, según enmendado (el *Código Electoral*) u otra ley aplicable; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con el acuerdo de elección conjunta antes mencionado, el Condado conducirá todo lo concerniente a la Elección Especial en nombre de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla y determina que redundará en beneficio de los intereses primordiales de la Ciudad celebrar uno o más acuerdos o contratos electorales con el Condado y las Participantes para realizar la Elección Especial de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el *Estado*) y las leyes federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo mediante la presente falla y determina que por la necesidad de construir varias mejoras importantes según las necesidades de la Ciudad, es del interés público convocar y celebrar la Elección Especial a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, simultáneamente con la Elección Especial (y como una elección conjunta con el Condado y cualquiera de las Participantes), la Ciudad, de conformidad con el Estatuto de la Ciudad y mediante una ordenanza separada adoptada por el Concejo en la fecha de la presente, llevará a cabo su Elección ordinaria para elegir al Alcalde y a los miembros del Concejo (junto con cualquier elección de segunda vuelta necesaria) (tal elección ordinaria será referida como la *Elección General*); y

CONSIDERANDO QUE, después de una revisión y consideración completa de cada proyecto enumerado en todas las propuestas descritas a continuación (Propuestas A, B, C y D de la Ciudad de Corpus Christi), el Concejo por la presente falla y determina que cada proyecto es necesario para un propósito público y que redundan en el interés primordial de la Ciudad y los residentes de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla, instruye y determina que no se seguirá la política y el procedimiento enumerados como sección 2-109 del Código de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los votantes calificados de la Ciudad; por lo tanto,

ORDÉNESE POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI,

TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección Especial en la CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS el día 5 de noviembre de 2024 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral, y está a no menos de setenta y ocho (78) días ni a más de noventa (90) días de la fecha de la adopción de esta ordenanza (la *Ordenanza*), con el propósito de someter las siguientes propuestas (referidas colectivamente como las *Propuestas*) a los votantes calificados de la Ciudad:

PROPUESTA A DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI
CALLES

“¿Deberá autorizarse al Concejo Municipal de la Ciudad de Corpus Christi, Texas, de acuerdo con la ley aplicable, a emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad, por un monto total de capital no mayor a \$89,500,000, y tales series o emisiones de bonos, respectivamente, vencerán en serie o de otra forma en un plazo no mayor a cuarenta años a partir de su fecha y venderse a tales precios y devengar intereses a tales tasas (ya sean fijas, flotantes, variables o similares, pero en ningún caso a una tasa que exceda la tasa anual máxima autorizada por la ley aplicable al momento de dicha emisión), y se deberá determinar todo de acuerdo a la discreción del Concejo Municipal de la Ciudad, con el propósito de hacer mejoras públicas permanentes o para otros fines públicos, a saber: diseño, demolición, construcción, renovación, mejora, reconstrucción, restructuración y ampliación de calles, vías públicas y senderos urbanos y terrenos y aceras con derecho de paso, paisajes urbanos, colectores, drenaje, paisajismo, señalización relacionados, adquisición de terrenos y derechos de paso necesarios o relacionados con los mismos (pero excluyendo específicamente los costos de servicios públicos relacionados, que sean responsabilidad del sistema de servicios públicos de la Ciudad), dando prioridad a los siguientes proyectos de calles:

- Calles Residenciales
- Mejoras en North Beach Road, incluyendo Beach Avenue y Gulfspray Avenue
- Rand Morgan Road, mayormente desde McNorton Road hasta Interstate 37
- Sam Rankin Road, mayormente desde Port Avenue hasta Interstate 37
- Camino de Acceso a South Staples, mayormente desde Annapolis Drive hasta Kostoryz Road
- Allencrest Drive, mayormente desde Ayers Street hasta callejón sin salida
- Schanen Boulevard, mayormente desde Weber Road hasta Everhart Road
- Holly Road, mayormente desde Ennis Joslin Road hasta Paul Jones Avenue
- Graham Road, mayormente desde Flour Bluff Drive hasta Waldron Road
- Vecindario de Tara, incluyendo Armitage Drive, Audobon Drive, Riata Drive, Riata Circle, Richland Street, Rosedown Drive
- Mejoras en el Camino de Acceso y Estacionamiento de JFK Causeway
- Cimarron Boulevard, mayormente desde Bison Drive/Grenoble Drive hasta Legacy Point
- Acushnet Drive, mayormente desde Weber Road hasta Saratoga Boulevard
- Lipps Boulevard, mayormente desde Airline Road hasta Bronx Drive
- Grand Junction Drive, mayormente desde Wapentate Drive hasta Cedar Pass Drive
- Rodd Field Road, mayormente desde Yorktown Boulevard hasta Adler Drive
- Brooke Road, mayormente desde Rodd Field Road hasta Ametrine Road
- Conectividad del Sendero DS 5.

y en la provisión de las mejoras públicas antes mencionadas, deberá el Concejo Municipal

tener la opción de (i) utilizar otros fondos disponibles para dichos propósitos y (ii) abandonar las mejoras públicas indicadas que dependan, en parte, de fuentes externas de financiamiento que (por cualquier razón) no se materialicen o debido a que cambios imprevistos en los hechos o circunstancias hagan que los gastos anticipados ya no sean prudentes o necesarios (según lo determine el Concejo Municipal), y después de disponer lo necesario para las mejoras enumeradas anteriormente o determinar que el proyecto de mejoras públicas no procederá por alguna razón hasta ahora descrita, el Concejo Municipal puede, a su discreción, hacer uso de cualquier fondo excedente para el diseño, demolición, construcción, renovación, mejora, reconstrucción, restructuración y ampliación de otras calles y vías públicas, y terrenos y aceras con derecho de paso, paisajes urbanos, colectores, drenaje, paisajismo, señalización relacionados, adquisición de terrenos y derechos de paso necesarios o relacionados con los mismos (pero excluyendo específicamente los costos de servicios públicos relacionados de la Ciudad, que son responsabilidad del sistema de servicios públicos de la Ciudad); y deberá autorizarse al Concejo Municipal para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente para pagar el interés anual y el fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento y pagar los costos de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?”

PROPUESTA B DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI PARQUES Y RECREACIÓN

“¿Deberá autorizarse al Concejo Municipal de la Ciudad de Corpus Christi, Texas, de acuerdo con la ley aplicable, a emitir bonos de la Ciudad, en una o más series o emisiones, por un monto total de capital de \$37,650,000, y tales series o bonos, respectivamente, vencerán en serie o de otra forma en un plazo no mayor a cuarenta años a partir de su fecha y venderse a tales precios y devengar intereses a tales tasas (ya sean fijas, flotantes, variables o similares, pero en ningún caso a una tasa que exceda la tasa anual máxima autorizada por la ley aplicable al momento de la emisión), y se deberá determinar todo de acuerdo a la discreción del Concejo Municipal, con el propósito de hacer mejoras públicas permanentes o para otros fines públicos, a saber: diseño, demolición, construcción, renovación, mejora, ampliación y equipamiento de parques e instalaciones recreativas de la Ciudad, y la adquisición de los terrenos y derechos de paso necesarios para los mismos o relacionados con los mismos (pero excluyendo específicamente los costos de servicios públicos relacionados de la Ciudad, que son responsabilidad del sistema de servicios públicos de la Ciudad), dando prioridad a los siguientes proyectos:

- Casa Club del Oso Golf Center
- Centro Acuático TC Ayers
- Parque Labonte
- Parque Sherrill Veterans Memorial
- Complejo Deportivo Greenwood
- Parque St. Andrews
- Parque Cole
- Parque Commodores
- Parque Peary Place
- Parque Bill Witt
- Rampa para Botes del Muelle Dimmit

y en la provisión de las mejoras públicas antes mencionadas, deberá el Concejo Municipal

tener la opción de (i) utilizar otros fondos disponibles para dichos propósitos y (ii) abandonar dichas mejoras públicas indicadas que dependan, en parte, de fuentes externas de financiamiento que (por cualquier razón) no se materialicen o debido a que cambios imprevistos en los hechos o circunstancias hagan que los gastos anticipados ya no sean prudentes o necesarios (según lo determine el Concejo Municipal), y después de disponer lo necesario para las mejoras enumeradas anteriormente o determinar que el proyecto de mejora pública no procederá por alguna razón hasta ahora descrita, el Concejo Municipal puede, a su discreción, hacer uso de cualquier fondo excedente para el diseño, demolición, construcción, renovación, mejora, ampliación y equipamiento de parques e instalaciones recreativas de la Ciudad, y la adquisición de los terrenos y derechos de paso necesarios para los mismos o relacionados con los mismos (pero excluyendo específicamente los costos de servicios públicos relacionados de la Ciudad, que son responsabilidad del sistema de servicios públicos de la Ciudad); y deberá autorizarse al Concejo Municipal para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente para pagar el interés anual y el fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento y pagar los costos de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?”

PROPUESTA C DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI SEGURIDAD PÚBLICA

“¿Deberá autorizarse al Concejo Municipal de la Ciudad de Corpus Christi, Texas, de acuerdo con la ley aplicable, a emitir bonos de la Ciudad, en una o más series o emisiones, por un monto total de capital de \$45,000,000, y tales series o bonos, respectivamente, vencerán en serie o de otra forma en un plazo no mayor a cuarenta años a partir de su fecha y venderse a tales precios y devengar intereses a tales tasas (ya sean fijas, flotantes, variables o similares, pero en ningún caso a una tasa que exceda la tasa anual máxima autorizada por la ley aplicable al momento de la emisión), y se deberá determinar todo de acuerdo a la discreción del Concejo Municipal, con el propósito de hacer mejoras públicas permanentes o para otros fines públicos, a saber: el diseño, demolición, construcción, renovación, mejora, ampliación, modernización y equipamiento de instalaciones de seguridad pública de la Ciudad, y la adquisición de los terrenos y derechos de paso necesarios para los mismos o relacionados con los mismos (pero excluyendo específicamente los costos de servicios públicos relacionados de la Ciudad, que son responsabilidad del sistema de servicios públicos de la Ciudad), dando prioridad a los siguientes proyectos:

- Estación de Bomberos #8 de Corpus Christi
- Estación de Bomberos #9 de Corpus Christi
- Estación de Bomberos #10 de Corpus Christi
- Estación de Bomberos #11 de Corpus Christi
- Subestación de Policía de Corpus Christi – Extremo Sur
- Subestación de Policía de Corpus Christi – Noroeste
- Subestación de Policía de Corpus Christi – Sur/Central

y en la provisión de las mejoras públicas antes mencionadas, deberá el Concejo Municipal tener la opción de (i) utilizar otros fondos disponibles para dichos propósitos y (ii) abandonar las mejoras públicas indicadas que dependan, en parte, de fuentes externas de financiamiento que (por cualquier razón) no se materialicen o debido a que cambios imprevistos en los hechos o circunstancias hagan que los gastos anticipados ya no sean

prudentes o necesarios (según lo determine el Concejo Municipal), y después de disponer lo necesario para las mejoras enumeradas anteriormente o determinar que el proyecto de mejora pública no procederá por alguna razón hasta ahora descrita, el Concejo Municipal puede, a su discreción, hacer uso de cualquier fondo excedente para el diseño, demolición, construcción, renovación, mejora, ampliación, modernización y equipamiento de instalaciones de seguridad pública de la Ciudad, y la adquisición de los terrenos y derechos de paso necesarios para los mismos o relacionados con los mismos (pero excluyendo específicamente los costos de servicios públicos relacionados de la Ciudad, que son responsabilidad del sistema de servicios públicos de la Ciudad); y deberá autorizarse al Concejo Municipal para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente para pagar el interés anual y el fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento y pagar los costos de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?”

PROPUESTA D DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI INSTALACIONES CULTURALES

“¿Deberá autorizarse al Concejo Municipal de la Ciudad de Corpus Christi, Texas, de acuerdo con la ley aplicable, a emitir bonos de la Ciudad, en una o más series o emisiones, por un monto total de capital de \$2,850,000, y tales series o bonos, respectivamente, vencerán en serie o de otra forma en un plazo no mayor a cuarenta años a partir de su fecha y venderse a tales precios y devengar intereses a tales tasas (ya sean fijas, flotantes, variables o similares, pero bajo ningún caso a una tasa que exceda la tasa anual máxima autorizada por la ley aplicable al momento de la emisión), y se deberá determinar todo de acuerdo a la discreción del Concejo Municipal, con el propósito de hacer mejoras públicas permanentes o para otros fines públicos, a saber: el diseño, demolición, construcción, renovación, mejora, ampliación, modernización y equipamiento de instalaciones culturales de la Ciudad para beneficiar o promover el enriquecimiento social y cultural, y la adquisición de los terrenos y derechos de paso necesarios para los mismos o relacionados con los mismos (pero excluyendo específicamente los costos de servicios públicos relacionados de la Ciudad, que son responsabilidad del sistema de servicios públicos de la Ciudad), dando prioridad a los siguientes proyectos:

- Centro Comunitario/para Personas Mayores (incluye la biblioteca Dr. Clotilde P. Garcia)
- Casas históricas en el Parque Heritage

y en la provisión de las mejoras públicas antes mencionadas, deberá el Concejo Municipal tener la opción de (i) utilizar otros fondos disponibles para dichos propósitos y (ii) abandonar las mejoras públicas indicadas que dependan, en parte, de fuentes externas de financiamiento que (por cualquier razón) no se materialicen o debido a que cambios imprevistos en los hechos o circunstancias hagan que los gastos anticipados ya no sean prudentes o necesarios (según lo determine el Concejo Municipal), y después de disponer lo necesario para las mejoras enumeradas anteriormente o determinar que el proyecto de mejora pública no procederá por alguna razón hasta ahora descrita, el Concejo Municipal puede, a su discreción, hacer uso de cualquier fondo excedente para el diseño, demolición, construcción, renovación, mejora, ampliación, modernización y equipamiento de instalaciones culturales de la Ciudad para beneficiar o promover el enriquecimiento social y cultural, y la adquisición de los terrenos y derechos de paso necesarios para los mismos o relacionados con los mismos (pero excluyendo específicamente los costos de servicios públicos relacionados de la Ciudad, que son responsabilidad del sistema de servicios

públicos de la Ciudad); y deberá autorizarse al Concejo Municipal para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente para pagar el interés anual y el fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento y pagar los costos de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuestas antes mencionadas, que aparecerán en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

Propuesta A de la Ciudad de Corpus Christi (Calles)

La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, reconstruir, reestructurar, ampliar y realizar mejoras permanentes en calles, aceras, drenaje y cualquier mejora relacionada por un monto total de capital que no exceda de \$89,500,000, y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:

Calles Residenciales; Mejoras en North Beach Road, incluyendo Beach Avenue y Gulfspray Avenue; Rand Morgan Road, mayormente desde McNorton Road hasta Interstate 37; Sam Rankin Road, mayormente desde Port Avenue hasta Interstate 37; Camino de Acceso a South Staples, mayormente desde Annapolis Drive hasta Kostoryz Road; Allencrest Drive, mayormente desde Ayers Street hasta callejón sin salida; Schanen Boulevard, mayormente desde Weber Road hasta Everhart Road; Holly Road, mayormente desde Ennis Joslin Road hasta Paul Jones Avenue; Graham Road, mayormente desde Flour Bluff Drive hasta Waldron Road; Vecindario de Tara, incluyendo Armitage Drive, Audobon Drive, Riata Drive, Riata Circle, Richland Street, Rosedown Drive; Mejoras en el Camino de Acceso y Estacionamiento de JFK Causeway; Cimarron Boulevard, mayormente desde Bison Drive/Grenoble Drive hasta Legacy Point; Acushnet Drive, mayormente desde Weber Road hasta Saratoga Boulevard; Lipes Boulevard, mayormente desde Airline Road hasta Bronx Drive; Grand Junction Drive, mayormente desde Wapentate Drive hasta Cedar Pass Drive; Rodd Field Road, mayormente desde Yorktown Boulevard hasta Adler Drive; Brooke Road, mayormente desde Rodd Field Road hasta Ametrine Road; Conectividad del Sendero DS 5.

Propuesta B de la Ciudad de Corpus Christi (Parques y Recreación)

La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, ampliar y equipar instalaciones en parques e instalaciones recreativas por un monto total de capital que no exceda de \$37,650,000 y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:

- Casa Club del Oso Golf Center
- Centro Acuático TC Ayers
- Parque Labonte
- Parque Sherrill Veterans Memorial
- Complejo Deportivo Greenwood
- Parque St. Andrews
- Parque Cole
- Parque Commodores
- Parque Peary Place
- Parque Bill Witt
- Rampa para Botes del Muelle Dimmit

Propuesta C de la Ciudad de Corpus Christi (Seguridad Pública)

La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, ampliar, modernizar y equipar instalaciones de seguridad pública por un monto total de capital que no exceda de \$45,000,000, y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:

- Estación de Bomberos #8 de Corpus Christi
- Estación de Bomberos #9 de Corpus Christi
- Estación de Bomberos #10 de Corpus Christi
- Estación de Bomberos #11 de Corpus Christi
- Subestación de Policía de Corpus Christi – Extremo Sur
- Subestación de Policía de Corpus Christi – Noroeste
- Subestación de Policía de Corpus Christi – Sur/Central

Proposición D de la Ciudad de Corpus Christi (Instalaciones Culturales)

La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, ampliar, modernizar y equipar instalaciones culturales por un monto total de capital que no exceda de \$2,850,000, y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:

- Centro Comunitario/para Personas Mayores (incluye una biblioteca pública)
- Casas históricas en el Parque Heritage

SECCIÓN 3. Mediante el presente se establecen los precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección Especial, y los lugares de votación son designados mediante el presente para la celebración de la Elección Especial en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en el **Anexo A** de la presente Ordenanza, y dicho Anexo A se incorpora al mismo por referencia para todos los propósitos. El Condado de Nueces participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante de la Ciudad registrado en el Condado de Nueces puede votar en la elección en cualquier lugar de votación identificado en el Anexo A para el Condado de Nueces.

La Secretaria Municipal, o la persona designada, en coordinación con el administrador de la elección del Condado (el *Administrador*), o la persona designada, según sea necesario o deseable, identificarán y aprobarán formalmente la designación de los Jueces Titulares, Jueces Titulares Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección Especial, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Ordenanza con base en las ubicaciones y horarios definitivos acordados por el Administrador, la Ciudad y las Participantes en la medida permitida por la ley aplicable. Si algunos de los lugares de votación identificados en el Anexo A se modificaran, los lugares finales de votación se verán reflejados en el sitio web de elecciones del Condado de Nueces.

El Juez Titular designará a no menos de dos (2) votantes calificados residentes del Condado para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección Especial. En la medida requerida por el Código Electoral o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

El Día de la Elección, los lugares de votación estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

El lugar principal de votación anticipada está designado en el **Anexo B** de la presente Ordenanza

(que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada como Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección Especial. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes. Este lugar principal de votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el mismo, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral.

Además, se establecerán y mantendrán oficinas secundarias permanentes para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral. Los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas (que son las oficinas secundarias permanentes) deberán ser determinados por el Administrador, como se identifica en el Anexo B del presente documento. Si algunos de los lugares de votación anticipada identificados en el Anexo B se modificaran, dichos lugares finales de votación anticipada se verán reflejados en el sitio web de elecciones del Condado de Nueces.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Condado para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 4: Se utilizará una máquina de votación de Registro Electrónico Directo (*DRE*) en cada uno de los lugares de votación empleados para la Elección Especial de acuerdo con el Código Electoral; sin embargo, en el caso de que el uso de tal máquina DRE no sea posible, la Elección Especial el Día de la Elección se puede realizar mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en contrario en esta sección). Se pueden utilizar DRE o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012 del Código Electoral, la Ciudad deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección Especial. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se pueden utilizar boletas de papel, máquinas de votación con pantalla táctil y/o cualquier otro método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 5. La Ciudad también deberá utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, del Código Electoral. El Administrador o la persona designada, es nombrado mediante la presente como Gerente y Juez Titular de la Estación, y podrá designar secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral. El Concejo mediante la presente designa al Administrador, o a la persona designada, como el Supervisor de Cómputo y el Administrador, o la persona designada, como el Programador de la Estación. Finalmente, el Administrador publicará un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral.

SECCIÓN 6. De acuerdo con la Sección 52.072 (c) del Código Electoral, las Propuestas aparecerán en la boleta de la Ciudad a continuación de la lista de los cargos que son el objeto de la Elección General.

SECCIÓN 7. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección Especial, y en el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección Especial de conformidad con las disposiciones del

Código Electoral y los Capítulos 1251 y 1331, según enmendados, del Código Gubernamental de Texas (referidas colectivamente como las *Leyes Electorales*), y según pueda ser requerido por cualquier otra ley. Todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección Especial deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 8. El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá ser publicado el mismo día en cada una de las dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en la Ciudad, la primera de estas publicaciones aparecerá en dicho periódico en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 14 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Ordenanza y la información para los votantes adjuntas como **Anexo C**, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el Ayuntamiento, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se le ordena a la Secretaria Municipal que publique los avisos de la Elección Especial según lo estipulado anteriormente y según lo exijan las Leyes Electorales.

SECCIÓN 9. Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, la Ciudad, a la fecha de la presente Ordenanza, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda en base al impuesto ad valorem igual a \$554,005,000.00; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda de la Ciudad, al vencimiento respectivo, ascendía a \$193,623,754.46; y la Ciudad recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.220949 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. De la deuda de la Ciudad antes mencionada, la Ciudad considera que \$83,994,980.00 y \$25,348,523.21 de ese capital e intereses, respectivamente, son deudas autofinanciadas pagaderas de fuentes distintas a los impuestos ad valorem. La Ciudad estima una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem de \$0.220949 por cada \$100 de la valuación tasada gravable si se aprueban y se emiten los bonos que son objeto de la Elección Especial (teniendo en cuenta los bonos pendientes de la Ciudad y los bonos que son objeto de la Elección Especial, pero no las autorizaciones futuras de bonos de la Ciudad), aunque la Ciudad no anticipa aumento alguno de la tasa impositiva para la emisión de bonos que sean objeto de esta Ordenanza. Esta es solo una estimación proporcionada para el cumplimiento estatutario de Texas y no sirve como una limitación sobre ninguna tasa impositiva ad valorem del servicio de deuda del Distrito.

SECCIÓN 10. El Concejo designa a la Secretaria Municipal como la autoridad y el funcionario responsable de la realización de la Elección Especial y por la presente se le autoriza e instruye para que realice todos los arreglos necesarios para la celebración de la Elección Especial de acuerdo con las Leyes Electorales, cuyas obligaciones incluyen (pero no están limitadas a) coordinar el proceso de la Elección Especial y negociar, celebrar y cumplir los términos y disposiciones de uno o más acuerdos o contratos de elección conjunta con el Condado y cualquiera de las Participantes de conformidad con las disposiciones del Código Electoral. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o de la Secretaria de la misma, en particular, sea delegado debidamente al Condado de conformidad con un acuerdo de elección conjunta, entonces el Condado que lleve a cabo dichos deberes y obligaciones en nombre de la Ciudad de conformidad con los términos de dicho acuerdo de elección conjunta, estará obligado con la Ciudad, y por la presente se determina por parte del Concejo que son evidencia del cumplimiento de la Ciudad con las disposiciones de las Leyes Electorales relativas a la misma. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Ordenanza tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral, sin más acciones por parte del Concejo Municipal. En la medida en que sea necesario o deseable, el Administrador queda designado mediante la presente como custodio conjunto de las boletas votadas a los fines de la Sección 31.096 del Código Electoral.

Además, el Gerente de la Ciudad y la Secretaria Municipal, individualmente o en conjunto y según sea necesario o deseable, son autorizados y facultados mediante la presente a efectuar las modificaciones

técnicas que sean necesarias a esta Ordenanza para cumplir con las leyes aplicables estatales o federales (incluidas las Leyes Electorales) o para llevar a cabo el propósito del Concejo, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 11. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Ordenanza para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Concejo.

SECCIÓN 12. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de esta Ordenanza quedan derogadas por el presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 13. La presente Ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y el Concejo mediante la presente declara que esta Ordenanza habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 16. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según enmendada, del Código Gubernamental de Texas, la presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su adopción, sin perjuicio de cualquier disposición de los Estatutos de la Ciudad en contrario con respecto a un requisito de lectura múltiple para la adopción de ordenanzas.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Rebecca Huerta
Secretaria Municipal
Ciudad de Corpus Christi, Texas

ANEXO A

PRECINTOS ELECTORALES Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: Martes 5 de noviembre de 2024

Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

El Condado de Nueces participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados a continuación. [El Condado de Aransas, el Condado de Kleberg y el Condado de San Patricio también participan en los programas de Lugares de Votación del Condado.]

[A SER INSERTADOS - LUGARES DE VOTACIÓN EN LOS PRECINTOS REGULARMENTE
PRESCRITOS DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI]

Preliminar, sujeto a modificaciones. Si algún lugar de votación cambia, se verá reflejado en el sitio web de elecciones del Condado de Nueces <https://www.nuecesco.com/county-services/county-clerk/elections-department>.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

ANEXO B

LUGARES SECUNDARIOS PRINCIPALES Y PERMANENTES DE VOTACIÓN, FECHAS Y HORARIOS

La votación anticipada comienza el lunes 21 de octubre de 2024 y termina el viernes 1° de noviembre de 2024.

Secretario de Votación Anticipada: Kara Sands
Dirección del Secretario de Votación Anticipada: 901 Leopard
Corpus Christi, Texas 78401

Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada de Corpus Christi, Texas:

Ubicación, Fechas y Horarios del Lugar Principal de Votación Anticipada

Palacio de Justicia del Condado de Nueces
901 Leopard
Corpus Christi, Texas 78401

Fechas	Horarios
<i>Lunes 21 de octubre de 2024 al viernes 25 de octubre de 2024</i>	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
<i>Sábado 26 de octubre de 2024</i>	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
<i>Domingo 27 de octubre de 2024</i>	12:00 p.m. – 6:00 p.m.
<i>Lunes 28 de octubre de 2024 al viernes 1° de noviembre de 2024</i>	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Cualquier votante con derecho a votar de forma anticipada en persona puede hacerlo en el Sitio Principal de Votación Anticipada.

Preliminar, sujeto a modificaciones. Si algún lugar de votación cambia, se verá reflejado en el sitio web de elecciones del Condado de Nueces <https://www.nuecesco.com/county-services/county-clerk/elections-department>.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Ubicación, Fechas y Horarios de los Lugares Secundarios Permanentes de Votación

Location	Address
Adkins Middle School (Room A123)	402 Ennis Joslin Rd. Corpus Christi, TX 78414
Bishop Multipurpose Building	115 S. Ash Ave. Bishop, TX 78343
Bonilla Plaza (Atrium)	2727 Morgan Ave. Corpus Christi, TX 78410
Calallen ISD Admin Building (Board Room)	5205 Wildcat Dr. Corpus Christi, TX 78410
Carroll High School – New Campus (Arena Entrance)	3202 Saratoga Blvd. Corpus Christi, TX 78415
Carroll High School – Old Campus (Lobby)	5301 Weber Rd. Corpus Christi, TX 78415
Deaf & Hard of Hearing Center (Lobby)	5151 McArdle Rd. Corpus Christi, TX 78401
Del Mar College (Heldenfels Admin Bldg)	101 Baldwin Blvd. Corpus Christi, TX 78404
Ellis Memorial Library (Room)	700 W Ave. A Port Aransas, TX 78373
Ethel Eyerly Senior Center (Room)	654 Graham Rd. Corpus Christi, TX 78418
Grant Middle School (New Gymnasium)	4350 Aaron Dr. Corpus Christi, TX 78416
Greenwood Senior Center (Art/Bingo Room)	4040 Greenwood Dr. Corpus Christi, TX 78416
Hilltop Community Center (South Wing #1)	11425 Leopard St. Corpus Christi, TX 78410
Island Presbyterian Church (Room)	14030 Fortuna Bay Dr.
Johnny Calderon Building (Auditorium)	710 E Main Ave. Robstown, TX 78380
London ISD	1356 FM 43 Corpus Christi, TX 78415
Parkway Presbyterian Church (Room)	3707 Santa Fe St. Corpus Christi, TX 78411
Second Baptist Church (Room)	6701 S. Staples St. Corpus Christi, TX 78413
Texas A&M – Corpus Christi (Carlo Truan Natural Resource Center Room 1003)	6300 Ocean Dr. Corpus Christi, TX 78412
Tuloso-Midway ISD AG Complex (Classroom)	10601 Haven Dr. Corpus Christi, TX 78410
Veterans Memorial High School (Auditorium)	3750 Cimarron Blvd. Corpus Christi, TX 78414
West Oso ISD (Board Room)	5350 Bear Lane. Corpus Christi, TX 78405

Fechas	Horarios
<i>Lunes 21 de octubre de 2024 al viernes 25 de octubre de 2024</i>	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
<i>Sábado 26 de octubre de 2024</i>	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
<i>Lunes 28 de octubre de 2024 al viernes 1º de noviembre de 2024</i>	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

VOTACIÓN ANTICIPADA POR CORREO:

Las solicitudes de votación deben ser enviadas por correo para ser recibidas no más tardar al cierre de operaciones (4:30 p.m.) del viernes Octubre 25 de 2024.

**Se deben enviar las solicitudes por correo a:
Kara Sands, County Clerk
Nueces County, Texas
P.O. Box 2627
Corpus Christi, Texas 78403**

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

ANEXO C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A de la Ciudad de Corpus Christi, Texas (Calles):

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p>La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, reconstruir, reestructurar, ampliar y realizar mejoras permanentes en calles, aceras, drenaje y cualquier mejora relacionada por un monto total de capital que no exceda de \$89,500,000, y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Calles Residenciales; Mejoras en North Beach Road, incluyendo Beach Avenue y Gulfspray Avenue; Rand Morgan Road, mayormente desde McNorton Road hasta Interstate 37; Sam Rankin Road, mayormente desde Port Avenue hasta Interstate 37; Camino de Acceso a South Staples, mayormente desde Annapolis Drive hasta Kostoryz Road; Allencrest Drive, mayormente desde Ayers Street hasta callejón sin salida; Schanen Boulevard, mayormente desde Weber Road hasta Everhart Road; Holly Road, mayormente desde Ennis Joslin Road hasta Paul Jones Avenue; Graham Road, mayormente desde Flour Bluff Drive hasta Waldron Road; Vecindario de Tara, incluyendo Armitage Drive, Audobon Drive, Riata Drive, Riata Circle, Richland Street, Rosedown Drive; Mejoras en el Camino de Acceso y Estacionamiento de JFK Causeway; Cimarron Boulevard, mayormente desde Bison Drive/Grenoble Drive hasta Legacy Point; Acushnet Drive, mayormente desde Weber Road hasta Saratoga Boulevard; Lipps Boulevard, mayormente desde Airline Road hasta Bronx Drive; Grand Junction Drive, mayormente desde Wapentate Drive hasta Cedar Pass Drive; Rodd Field Road, mayormente desde Yorktown Boulevard hasta Adler Drive; Brooke Road, mayormente desde Rodd Field Road hasta Ametrine Road; Conectividad del Sendero DS 5</p>
--	--

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$89,500,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.00%	\$56,113,889
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 20 años	\$145,613,889
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$554,005,000
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$193,623,754
a la fecha en que se ordenó la elección, el monto consolidado estimado del capital e intereses requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas en un plazo de 20 años.	\$747,628,754
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100.000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluyendo las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda	\$0.00

propuesta;

supone un crecimiento del valor imponible del -1,91% en 2025, del 2,00% en 2026-2029, del 1,00% en 2030-2034 y del 0.00% en adelante; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.



DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta B de la Ciudad de Corpus Christi, Texas (Parques y Recreación):

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p>La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, ampliar y equipar instalaciones en parques e instalaciones recreativas por un monto total de capital que no exceda de \$37,650,000 y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casa Club del Oso Golf Center - Centro Acuático TC Ayers - Parque Labonte - Parque Sherrill Veterans Memorial - Complejo Deportivo Greenwood - Parque St. Andrews - Parque Cole - Parque Commodores - Parque Peary Place - Parque Bill Witt - Rampa para Botes del Muelle Dimmit
--	--

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$37,650,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.00%	\$23,569,292
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 20 años	\$61,219,292
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$554,005,000
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$193,623,754
a la fecha en que se ordenó la elección, el monto consolidado estimado del capital e intereses requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas en un plazo de 20 años.	\$747,628,754
<p>aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100.000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba</p> <p>Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluyendo las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta;</p> <p>supone un crecimiento del valor imponible del -1,91% en 2025, del 2,00% en 2026-2029, del 1,00% en 2030-2034 y del 0.00% en adelante; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.</p>	\$0.00

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta C de la Ciudad de Corpus Christi, Texas (Seguridad Pública):

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p>La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, ampliar, modernizar y equipar instalaciones de seguridad pública por un monto total de capital que no exceda de \$45,000,000, y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Estación de Bomberos #8 de Corpus Christi – Estación de Bomberos #9 de Corpus Christi – Estación de Bomberos #10 de Corpus Christi – Estación de Bomberos #11 de Corpus Christi – Subestación de Policía de Corpus Christi – Extremo Sur – Subestación de Policía de Corpus Christi – Noroeste – Subestación de Policía de Corpus Christi – Sur/Central
--	--

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$45,000,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.00%	\$28,165,500
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 20 años	\$73,165,500
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$554,005,000
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$193,623,754
a la fecha en que se ordenó la elección, el monto consolidado estimado del capital e intereses requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas en un plazo de 20 años.	\$747,628,754
<p>aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100.000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba</p> <p>Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluyendo las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; supone un crecimiento del valor imponible del -1,91% en 2025, del 2,00% en 2026-2029, del 1,00% en 2030-2034 y del 0.00% en adelante; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.</p>	\$0.00

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Proposición D de la Ciudad de Corpus Christi, Texas (Instalaciones Culturales):

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p>La emisión de bonos para diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, ampliar, modernizar y equipar instalaciones culturales por un monto total de capital que no exceda de \$2,850,000, y la imposición de un impuesto para el pago del capital y los intereses de lo anterior, dando prioridad a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centro Comunitario/para Personas Mayores (incluye una biblioteca pública) - Casas históricas en el Parque Heritage
--	---

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$2,850,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.00%	\$1,722,958
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 20 años	\$4,572,958
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$554,005,000
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$193,623,754
a la fecha en que se ordenó la elección, el monto consolidado estimado del capital e intereses requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas en un plazo de 20 años.	\$747,628,754
<p>aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100.000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba</p> <p>Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluyendo las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; supone un crecimiento del valor imponible del -1,91% en 2025, del 2,00% en 2026-2029, del 1,00% en 2030-2034 y del 0.00% en adelante; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.</p>	\$0.00